

LA PLATA, 23 JUN. 1997

**VISTO** la necesidad de centralizar en un área administrativa inmediatas respuestas a la emergencia ocupacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 3232/93 se aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Provincial del Empleo, cuyos objetivos cumplimentan las competencias necesarias para la eficaz aplicación de las políticas y acciones tendientes a disminuir las tasas de desempleo;

Que por Decreto 2332/96 se modificó la dependencia de dicho Instituto, incorporándosele como responsable ejecutivo de los objetivos a desarrollar y cumplir por la Unidad de Generación de Empleo, dentro de la estructura organizativa descentralizada del Ministerio de la Producción y el Empleo, manteniendo su desarrollo estructural en todos sus términos;

Que por Decreto 1284/97 se transfirió al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la Unidad de Generación de Empleo creada por el Decreto 2727/95;

Que de los relevamientos efectuados se constata una dispersión de esfuerzos en distintos organismos dirigidos a paliar la desocupación;

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano es el organismo competente para la implementación y puesta en marcha de planes y programas con el objeto de brindar asistencia a los estados de emergencia

social, concertando pautas de actividades con otros organismos, para conformar las soluciones adecuadas que atiendan las urgencias y prioridades de las problemáticas detectadas (Ley 11.737, artículo 18, incisos 13 y 14);

Que en razón de tales competencias y como un modo eficaz de centralizar las acciones para dar respuesta a la emergencia ocupacional, resulta conveniente incorporar parte de la estructura del Instituto Provincial del Empleo al Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Incorpórase a la órbita del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo  
----- Humano la estructura organizativa del Instituto Provincial del Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, con el Organigrama, Objetivos, Metas, Acciones y Tareas, aprobada por Decreto 3232/93, con exclusión de la Dirección de Microempresas y sus Departamentos de Promoción Microempresarial y de Asistencia Técnica y Seguimiento.

**ARTICULO 2.-** Transfíeranse los bienes patrimoniales, partidas y créditos  
----- presupuestarios, cargos y categorías oportunamente asignados al Instituto antes mencionado, excepto los pertenecientes a la Dirección indicada en el artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** Incorpóranse al Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano  
----- los programas y convenios vigentes en que hubiere tenido participación el Instituto Provincial del Empleo, con exclusión del Programa Provincial de Microempresas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

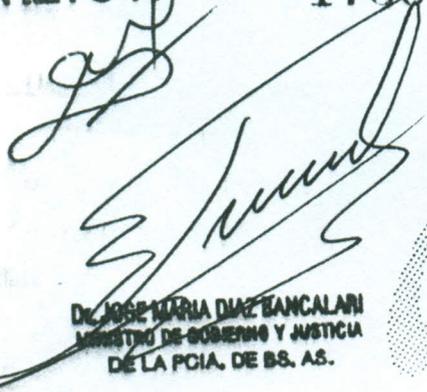
**ARTICULO 4.-** Las jurisdicciones intervinientes suscribirán la documentación que sea  
----- necesaria para materializar esta transferencia.

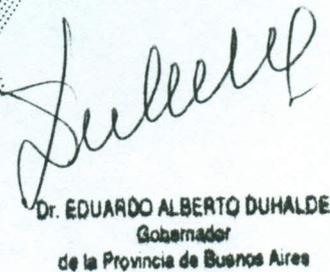
**ARTICULO 5.-** El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias  
----- que correspondan con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO 6.-** Este decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en  
----- los Departamentos de la Producción y el Empleo, de Gobierno y Justicia,  
y de Economía.

**ARTICULO 7.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y  
----- archívese.

DECRETO Nº 1736

  
Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PCIA. DE BS. AS.

  
Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
Gobernador  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Lic. JORGE REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de Buenos Aires